



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. N/10/2017/2478N

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de Octubre de 2017:

Dictamen número V/2017/263: Se dictamina a la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de realizar el programa de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, España, a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2020

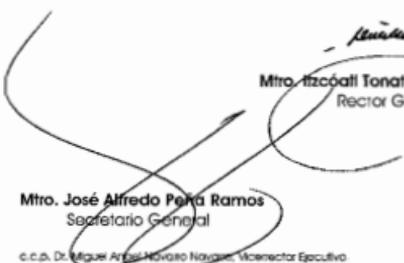
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 27 de Octubre de 2017



Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.d. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo
c.c.d. Minulato
JAPREJA/Hsgm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario del Norte para resolver la solicitud de reanudación de beca-crédito complementaria otorgada a la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, con el objetivo de iniciar el Máster de Investigación Aplicada en Economía y Empresa con opción a Doctorado en Creación y Gestión de Empresa de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 1º de octubre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2019:

Resultando

1. Que el 27 de julio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/662, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor de la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, con el objetivo de iniciar el Máster de Investigación Aplicada en Economía y Empresa con opción a Doctorado en Creación y Gestión de Empresa de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 1º de octubre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2019
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara

- a. Máster de investigación Aplicada en Economía y Empresa (01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016)

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros.
- Material bibliográfico \$10,000.00,
- Seguro médico \$9,000.00,
- Inscripción única vez de 30,21 euros,
- Matrícula equivalente en moneda nacional a 4,319 euros a la presentación del documento oficial,
- Gastos de instalación por única vez \$10,000.00; y
- Transporte aéreo de ida \$25,000.00

- a. Doctorado en Creación y Gestión de Empresa (01 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2019)

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros.
- Material bibliográfico anual \$10,000.00,
- Seguro médico anual \$9,000.00,
- Matrícula anual a la presentación del documento oficial; y
- Transporte de regreso a la obtención del grado correspondiente

3. Que con fecha 17 de marzo de 2017, mediante oficio IV/03/2017/596/V, la Comisión de Condonaciones y Becas resolvió suspender a partir del 1º de octubre de 2016, la beca crédito complementaria otorgada a la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, debido al cambio de aspiración a otro programa y universidad de destino, con la finalidad de continuar una línea de investigación acorde a su tema de tesis doctoral, condicionada a notificar por escrito al contar con la aceptación oficial al nuevo doctorado.

4. Que con fecha 13 de octubre del presente, la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario del Norte, solicitud para reanudar el periodo de la beca-crédito al contar con admisión condicionada al cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente para el programa de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, España, a partir del 02 de octubre de 2017 y hasta el 28 de septiembre de 2020

Página 1 de 4

F. C. U. de Jalisco



5. Que con fecha 16 de octubre del presente, el Centro Universitario del Norte remitió la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevar a cabo el análisis respectivo
6. Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por la convocatoria
7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevo a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50, 54 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar reanudación de beca al C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARRIOLA.

Por lo anterior expuesto, v,

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III. Que según lo establece la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellos que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General

Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo

Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionara en pleno o por comisiones

- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción II del artículo 25 fracción II del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de otorgo de becas

- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubran exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Página 2 de 4

Fredy Soria



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se dictamina a la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objeto de realizar el programa de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, España

SEGUNDO La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2020, sin posibilidad de prórroga, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros.
- b) Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.,
- c) Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.:
- d) Matrícula anual equivalente en moneda nacional 60.30 euros, sujetos a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
- e) Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N., y
- f) Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado correspondiente no exceder a \$25,000.00 M.N.

La beca-crédito complementaria queda condicionada a la presentación del documento oficial expedido por la Universidad de Granada, España, que acredite la aceptación definitiva al programa de doctorado

TERCERO.- La C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario del Norte y especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de beca, en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento

CUARTO.- El Centro Universitario del Norte será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becado. dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro

QUINTO.- La C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, mientras se reintegra en sus funciones deja en ceso su contrato individual de trabajo de Auxiliar Administrativo "D" adscrito al Centro Universitario del Norte, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los Artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas

SEXTO.- Procedase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios, o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito

Reyna Beatriz Rodarte Arreola

[Handwritten signature]

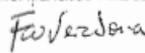


SEPTIMO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. REYNA BEATRIZ RODARTE ARREOLA realice el programa de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada, España, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 23 de Octubre de 2017


Mtro. Arcángel Tonatihu Bravo Padilla
Presidente


Mtro. Francisco Flores Gallo

Mtro. Francisco Vera Soria



D. Jesús Guadalupe Sorza Estrada

C. Rodrigo Maldonado Ortiz

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretaría de Acad. y Acuerdos